

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-0734-2017 Sede Principal

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 29/06/2017

Hora: 16:16:05.2.

Follos: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "SANTA ELENA II", DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIQUIA

LA JEFE DE LA OFICÍNA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 v.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-1995 del 27 de Junio de 2017, el Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través del secretario de Planeación, señor Andrés Rivera Muñoz, allegó a la Corporación información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "Santa Elena II", del Municipio de El Retiro.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece:

Articulo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el articulo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015 establece los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación del Plan Parcial.

Que igualmente, el artículo 30 de la Resolución No.112-4703 del 2 de Octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el Ente Territorial Municipal, mediante escrito con radicado No. 112-1995 del 27 de Junio de 2017, se observó que no aportó la siguiente información, la cual es legalmente necesaria para dar inicio al trámite respectivo:

-El oficio remisorio no está debidamente firmado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Documento Técnico de Soporte:

Vigente desde: 23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 ó 1:5000

- 2.1 Planos del diagnóstico
- 2.1.1 Planos topográficos del área de planificación señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.
- 2.1.2 Planos de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados existentes.
- 2.2. Planos normativos de la formulación
- 2.2.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
- 2.2.2 Plano de la red vial y perfiles viales.
- 2.2.3 Plano de espacio público y de localización de equipamentos.
- 2.2.4 Plano de trazado de las redes de servicios públicos.
- 2.2.5 Plano de usos y aprovechamientos.
- 2.2.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas
- 2.2.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.
- 2.2.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
- 2.2.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

(...)

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la solicitud de evaluación del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", presentada por el Ente Territorial Municipal, otorgándole al solicitante, un término de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015, con la finalidad que allegue lo requerido.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la solicitud de evaluación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", presentada por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, mediante escrito con radicado No. 112-1995 del 27 de Junio de 2017, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al Ente Territorial Municipal, un término de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, para que allegue la siguiente información:

- a) Oficio remisorio debidamente firmado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.
- b) Documento Técnico de Soporte:
- 1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.
- 2. Cartografía en escalas 1:2000 ó 1:5000



2.1 Planos del diagnóstico

- 2.1.1 Planos topográficos del área de planificación señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.
- 2.1.2 Planos de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados existentes.
- 2.2. Planos normativos de la formulación
- 2.2.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
- 2.2.2 Plano de la red vial y perfiles viales.
- 2.2.3 Plano de espacio público y de localización de equipamentos.
- 2.2.4 Plano de trazado de las redes de servicios públicos.
- 2.2.5 Plano de usos y aprovechamientos.
- 2.2.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas
- 2.2.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.
- 2.2.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
- 2.2.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: El anterior plazo se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015.

Parágrafo 3: Al presentar los planos, se deberá tener en cuenta que la Escala es de 1:2000 o 1:5000, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE EL RETIRO, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través de su representante legal, señor Juan Camilo Botero Rendón, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y al Secretario de Planeación, señor Andrés Rivera Muñoz, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que expidió el acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina Jurídica

Asunto, Plan Parcial Expediente: 19200010-A Proyectó: María del S. Revisó: Mónica V Fecha: 28/06/2017

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Ruta: www.cornare.gov.co/sq. /Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





